OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5830620 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y *DOLY PATRICIA MONTENEGRO VILLALOBOS*

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 29 de enero de 2024, las partes dieron inicio al contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *("Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil.")* **2.** Que, el 27 de julio se aprobó la adición y prorroga No CO1.CTRMOD.16214370, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 25 de octubre de 2024, **3.** Que el valor total para el contrato es la suma de $36.759.041. **4.** Que El Centro de Industria y Servicio del Meta solicita **MODIFICAR LA FORMA DE PAGO** al contrato No **CO1.PCCNTR.5830620** de **2024**, teniendo en cuenta que por error se fijaron incorrectamente los pagos. **5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…" De igual manera el artículo 16 ibidem establece, "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.", resultando viable y ajustado a las normas que regulan la materia efectuar la presente modificación. **6**. Que teniendo en cuenta lo anterior se procederá a corregir la cláusula segunda de adición en lo referente a la forma de pago y clausula primera fecha de prórroga **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la forma de pago y fecha de prórroga del contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar Valor y la forma de pago del contratista la cual queda de la siguiente manera: Se fija como valor total del contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($36.759.041). Esta suma será pagada por el SENA al contratista así a) un (01) primer pago por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($411.482.) b) ocho (8) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($4.114.818) cada uno; c) un último pago por valor de

TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE ($3.429.015) **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar la fecha de prorroga hasta el 25 de octubre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: MAGALI ALBA PÉREZ – Abogada apoyo CISM

Reviso: JOHANNA CRISTINA VASQUEZ DIAZ – Supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR. 583062

Reviso: RAUL SEBASTIAN GANTIVA LOZANO-Apoyo a la Supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR. 5830620